UNICC

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

València Innovation Capital

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGIA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE COMPUTACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

En València, a 22 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte,

Dª PAULA MARÍA LLOBET VILARRASA, en calidad de Vicepresidenta de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València, actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de octubre del 2023 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 2774/2023, **en adelante La Fundación.**

Y, de otra parte,

Dª MILENA GRECUCCIO mayor de edad, NIE núm. Z2143342T. Interviene en calidad de directora adjunta de Centro Internacional de Computación de las Naciones Unidas (UNICC), con C.I.F. núm. N0393763H y con domicilio a los presentes efectos en Avenida Comarques del País Valencià 2, Quart de Poblet, 46930 València, que actúa en el presente acto con autoridad delegada por parte del Director de UNICC, estando por lo tanto facultada para la firma del presente convenio, **en adelante UNICC.**

En lo sucesivo, UNICC y La Fundación recibirán la denominación conjunta de las "Partes" e individual de la "Parte".

Ambas Partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio marco de colaboración (en adelante, el "Convenio Marco de Colaboración"), y a tal efecto

EXPONEN

I. Que La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Que La Fundación tiene por objeto apoyar e impulsar el desarrollo y la innovación para aportar soluciones a las necesidades reales de la ciudadanía, fortaleciendo las estructuras económicas y sociales del territorio, trabajando en la economía del conocimiento desde la innovación.

III. Que La Fundación recoge entre sus fines fundacionales promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación económica, ambiental, social y cultural de la ciudad e impulsar la innovación como estrategia clave para el desarrollo productivo y la generación de empleo estable, digno y de calidad en la ciudad.

IV. Que, en la actualidad, La Fundación es uno de los principales agentes ejecutores de del marco estratégico València Innovation Capital. València Innovation Capital es la estrategia promovida por la concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València para fomentar una ciudad dinámica, diversa y creativa. En València Innovation Capital se reúnen todos los agentes valencianos en el área de innovación y emprendimiento tecnológico para trabajar en la transformación política y económica hacia un futuro sostenible y tecnológicamente avanzado.

V. Que, dentro de València Innovation Capital, La Fundación está desarrollando la línea de trabajo de València Innovation Ecosystem, en la que se contempla la puesta en marcha de acciones y programas de apoyo al ecosistema emprendedor, eventos tecnológicos, así como la formación y asesoramiento para personas que quieran poner en marcha o que estén ejecutando una iniciativa emprendedora innovadora.

VI. Que uno de los objetivos de La Fundación es la activación de programas, actividades y acuerdos para que València se convierta en uno de los polos más importantes de emprendimiento innovador del sur de Europa, contribuyendo a afrontar los principales retos de la ciudad a través del apoyo a iniciativas emprendedoras que propongan la resolución de desafíos relacionados con la transición verde y digital. Este objetivo se pretende alcanzar a través de la colaboración pública con los diferentes agentes pertenecientes a las diferentes hélices de la innovación.

VII. Que el Plan de Actuación 2025 de La Fundación contempla expresamente el desarrollo de programas propios de acompañamiento al emprendimiento dirigidos a startups, pymes y personas emprendedoras en todas sus fases de desarrollo, en el marco de la plataforma València Innovation Capital (VIC),

tal y como se recoge en la sección dedicada a la actividad "València Innovation Ecosystem" del citado Plan.

VIII. Que el Centro Internacional de Computación de las Naciones Unidas (UNICC), creado en 1971, es una entidad interorganizacional que presta servicios digitales comunes a las organizaciones del sistema de Naciones Unidas. Opera bajo el marco administrativo y normativo de la Organización Mundial de la Salud (OMS), gozando de los mismos privilegios e inmunidades que su organización anfitriona.

IX. Que UNICC cuenta con más de 50 años de experiencia como socio estratégico en soluciones digitales y de ciberseguridad dentro del sistema de Naciones Unidas, diseñando e implementando herramientas tecnológicas transformadoras que apoyan a más de 90 organizaciones en el cumplimiento de sus mandatos.

X. Que UNICC está comprometido con la provisión de soluciones innovadoras, fiables y con visión de futuro, alineadas con la Estrategia del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Nuevas Tecnologías, la Hoja de Ruta para la Cooperación Digital y la Agenda Común. Su Centro de Excelencia en Ciberseguridad, junto con sus capacidades en análisis de datos, plataformas y servicios en la nube, lo posicionan como un referente global en el ámbito digital.

XI. Que UNICC ha integrado la igualdad de género, la diversidad y la inclusión como ejes prioritarios de su misión institucional, desarrollando soluciones tecnológicas orientadas a reducir brechas y contribuir al cumplimiento del ODS 5: Igualdad de Género.

XII. Que La Fundación, en línea con su misión de impulsar la innovación urbana y el desarrollo sostenible, está interesada en establecer alianzas estratégicas con entidades internacionales que compartan sus valores y objetivos, como es el caso de UNICC.

Ambas Partes han detectado iniciativas a poner en marcha de manera conjunta, aunando esfuerzos y por consiguiente creen conveniente por medio de este Convenio Marco de Colaboración, la coordinación y la definición de un marco de colaboración conjunta que facilite la consecución de objetivos comunes perseguidos por ambas Partes, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer un marco general de cooperación entre La Fundación y UNICC para el desarrollo conjunto de iniciativas en materia de innovación, emprendimiento tecnológico y transformación digital, en beneficio mutuo de ambas Partes, conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo

SEGUNDA. - MODALIDADES DE COLABORACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene como finalidad establecer un marco de cooperación entre La Fundación y UNICC que permita impulsar iniciativas conjuntas en materia de innovación, emprendimiento tecnológico y transformación digital, en beneficio mutuo de ambas Partes.

A tal efecto, y con carácter enunciativo, se contemplan las siguientes líneas de actuación previstas, en la medida en que sean compatibles con el mandato respectivo de cada Parte y el marco regulatorio aplicable:

1. Impulsar la identificación y desarrollo de soluciones innovadoras que contribuyan al fortalecimiento del ecosistema emprendedor de la ciudad de València y su entorno regional.
2. Fomentar la participación conjunta en eventos estratégicos, tanto a nivel nacional como internacional, que posicionen a València como referente en innovación y tecnología.
3. Colaborar en programas de emprendimiento orientados a resolver retos reales de ciudad, con capacidad de transferencia a otros territorios de la Comunidad Valenciana.
4. Apoyar la puesta en marcha de programas de acompañamiento y transferencia de conocimiento, conectando el ecosistema emprendedor con el tejido empresarial y las necesidades del gobierno local.
5. Facilitar la escalabilidad de instrumentos y soluciones desarrolladas por las Partes, en colaboración con otros agentes públicos, como la Oficina de Inversiones de la ciudad (Invest in València).
6. Promover la interconexión entre los actores del ecosistema innovador, tanto a nivel local como nacional e internacional, para potenciar sus capacidades y oportunidades de colaboración.
7. Impulsar la innovación y las tecnologías de la información como palancas para el desarrollo económico sostenible y la generación de empleo de calidad en València y su área metropolitana.
8. Colaborar en la mejora del ecosistema de digitalización, mediante la realización de programas formativos, de aceleración y de fortalecimiento de capacidades.

9. Dar visibilidad a la colaboración entre ambas entidades, difundiendo sus beneficios para la ciudad y la región, en el marco de los principios de transparencia institucional.
10. Desarrollar acciones de sensibilización conjunta sobre el valor del emprendimiento tecnológico de impacto positivo, orientado a la resolución de los principales retos urbanos de València.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas Partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada una de ellas, a:

a) Colaborar equitativamente en la organización de las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda de este Convenio Marco de Colaboración.
b) Realizar cuantas otras actividades que sean consideradas de interés mutuo para las Partes, dentro de las disponibilidades de estas y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el mantenimiento y seguimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, se creará una comisión de seguimiento integrada por dos (2) personas físicas representantes de UNICC y por dos (2) representantes personas físicas de La Fundación (en adelante, la "Comisión de Seguimiento").

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una (1) vez al año y estará formada, por parte de las siguientes personas:

- UNICC:
 - Milena Grecuccio, directora Adjunta de UNICC
 - Esther Ferrer, Business Relationship Manager de UNICC
- La Fundación:
 - Lucía Calabria Tasa, subdirectora de emprendimiento de La Fundación.
 - Anna Melchor, Técnica I+D+i de La Fundación

Esta Comisión de Seguimiento resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula undécima.

QUINTA. – DURACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de cuatro (4) años. Podrá prorrogarse anualmente por un máximo de cuatro (4) años adicionales, a iniciativa de cualquiera de las Partes, mediante acuerdo expreso formalizado antes de la fecha de finalización del plazo vigente. En caso de que la prórroga sea propuesta unilateralmente, deberá notificarse a la otra Parte con al menos quince (15) días naturales de antelación.

El Convenio Marco de Colaboración también podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las Partes o a iniciativa de una de ellas, mediante notificación escrita con un preaviso mínimo de quince (15) días naturales.

La terminación del presente Convenio Marco de Colaboración no implicará la automática extinción de los convenios específicos vigentes suscritos en su marco, los cuales continuarán en vigor hasta la finalización de las actividades previstas en los mismos, o de acuerdo con sus respectivos términos.

Nada en esta cláusula se interpretará como una renuncia a los privilegios e inmunidades de UNICC, de conformidad con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas (1947), ni en virtud de ningún otro tratado, convenio, norma o principio de derecho internacional aplicable, ni como una sumisión a la jurisdicción de tribunales nacionales.

SEXTA. - DESARROLLO DE ACTIVIDES ESPECÍFICAS.

En el caso de que, en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración, se acuerde la puesta en marcha de programas, actividades o proyectos concretos, cada uno de ellos será formalizado mediante la suscripción de un convenio específico.

En estos se detallarán los compromisos, condiciones, recursos y responsabilidades por cada una de las Partes para la ejecución de las actuaciones acordadas.

SÉPTIMA. – INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

El presente Convenio Marco de Colaboración, así como los convenios específicos que se deriven del mismo, podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
b) Por extinción del plazo de duración del Convenio Marco de Colaboración o de cualquiera de sus prórrogas.
c) Por incumplimiento sustancial de las obligaciones asumidas por cualquiera de las Partes, previa notificación escrita y razonable, y siempre que no se haya subsanado en un plazo acordado entre las Partes.

En ningún caso la terminación del Convenio Marco de Colaboración dará lugar a compensación económica entre las Partes, salvo que se acuerde expresamente lo contrario.

Nada en esta cláusula se interpretará como una renuncia a los privilegios e inmunidades de UNICC, de conformidad con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas de 1947 ni en virtud de ningún otro tratado, convenio, norma o principio de derecho internacional aplicable, ni como una sumisión a la jurisdicción de tribunales nacionales.

OCTAVA. - DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES.

Ambas Partes se comprometen a difundir, a través de sus canales habituales de comunicación (tales como páginas web, boletines, redes sociales, correo electrónico, entre otros), aquellas actividades organizadas en conjunto que resulten de interés general para sus respectivos públicos.

Asimismo, ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre, emblema, logotipo o cualquier otro símbolo identificativo de la otra Parte —incluyendo denominaciones como "United Nations International Computing Centre", "UNICC", "La Fundación", así como los nombres de su personal— con fines promocionales, publicitarios o institucionales, sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte correspondiente en cada caso.

De igual manera, las Partes podrán hacer mención del presente Convenio Marco de Colaboración en las respectivas páginas web institucionales, así como de los convenios específicos que, en su caso, se suscriban en desarrollo de este, salvo que se disponga otra cosa en dichos convenios específicos.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Dado que el alcance de la colaboración aún no está definido, las Partes acuerdan que cualquier aspecto relacionado con derechos de propiedad intelectual o industrial será regulado, en su caso, en los convenios específicos que se suscriban para el desarrollo de proyectos, actividades o programas concretos derivados del presente Convenio Marco de Colaboración.

DÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Ambas Partes reconocen expresamente que la relación establecida mediante el presente Convenio Marco de Colaboración se basa en la autonomía organizativa de cada una de ellas, actuando como entidades independientes. En consecuencia, ninguna de las Partes asumirá responsabilidad alguna por las obligaciones de carácter laboral, fiscal, de Seguridad Social o de cualquier otra naturaleza que la otra Parte pudiera contraer frente a terceros.

DECIMOPRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

Dado que el alcance de la colaboración aún no está definido, las Partes acuerdan que cualquier obligación específica de confidencialidad será regulada, en su caso, mediante la suscripción de un acuerdo de confidencialidad independiente (Non-Disclosure Agreement, NDA), que deberá ser firmado por las personas que tengan acceso a la información sensible o reservada.

No obstante, La Fundación, como entidad del sector público local, se compromete a observar en todo momento las obligaciones de confidencialidad y protección de la información conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD).

DECIMOSEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, resulta necesaria la comunicación por ambas Partes de datos personales relativos a sus respectivos representantes o personas de contacto, así como, en su caso, de otras personas físicas que presten servicios en sus respectivas organizaciones. Estos datos serán los estrictamente necesarios para fines de localización profesional y serán tratados por cada Parte bajo su exclusiva responsabilidad, con la finalidad de gestionar, mantener y desarrollar la relación derivada del Convenio Marco de Colaboración.

En el caso de la Fundación, el tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base jurídica del tratamiento será el interés legítimo de las Partes en el marco de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración. No se prevé la cesión de datos a terceros, salvo que sea estrictamente necesario para el cumplimiento de las finalidades mencionadas, en cuyo caso se notificará a la otra Parte, y cuando sea posible, se solicitará su consentimiento dentro de un plazo razonable.

Los datos se conservarán durante la vigencia del Convenio Marco de Colaboración y, una vez finalizado, durante los plazos legalmente establecidos para la atención de posibles responsabilidades.

Las personas interesadas cuyos datos hayan sido facilitados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiéndose por escrito a la otra Parte, acompañando copia de su documento identificativo. En el caso de la Fundación, podrán además acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para solicitar tutela de sus derechos.

Por su parte, el Centro Internacional de Computación de las Naciones Unidas (UNICC), como entidad interorganizacional del sistema de Naciones Unidas, no está sujeto a la legislación nacional o regional sobre protección de datos personales. En su lugar, UNICC aplica el Marco de Protección de Datos Personales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que incluye la Política de Protección de Datos Personales de la OMS y los Principios de Protección de Datos Personales y Privacidad de las Naciones Unidas.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Cualquier controversia o disputa que surja en relación con la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración será, en primer lugar, objeto de resolución amistosa entre las Partes mediante negociación directa y de buena fe.

En caso de que no se alcance una solución satisfactoria en un plazo razonable, las Partes acuerdan someter la disputa a un procedimiento de conciliación. Si la conciliación no prospera, la controversia se resolverá mediante arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), por uno o más árbitros designados conforme a dicho Reglamento.

El idioma del procedimiento arbitral será acordado por las Partes con carácter previo a su inicio, y el laudo será definitivo y vinculante para ambas Partes.

Las Partes reconocen que, en el caso de UNICC, cualquier procedimiento de resolución de disputas deberá respetar su estatus como entidad del sistema de Naciones Unidas, incluyendo sus privilegios e inmunidades, conforme al derecho internacional aplicable.

DECIMOCUARTA. – PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE UNICC

Nada en el presente Convenio Marco de Colaboración, ni en su ejecución o interpretación, se entenderá como una renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de los que goza el Centro Internacional de Computación de las Naciones Unidas (UNICC), conforme a la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947, ni en virtud de ningún otro tratado, convenio, norma o principio de derecho internacional aplicable.

Asimismo, ninguna disposición del Convenio Marco de Colaboración se interpretará como una sumisión de UNICC a la jurisdicción de tribunales nacionales, ni como una limitación de los derechos, inmunidades o exenciones que le correspondan como entidad interorganizacional del sistema de Naciones Unidas, alojada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y sujeta al marco normativo y administrativo de esta última

Y para que conste a los efectos previstos, firman el presente Convenio Marco de Colaboración,

Por La Fundación,

Paula María Llobet Vilarrasa

Por UNICC,

Milena Grecuccio